



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 84 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 14 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 018-2016-UNJ/OIO, de fecha 23 de febrero del 2016; Resolución N° 48°-2016-CO-UNJ, de fecha 08 de febrero del 2016; Informe N° 037-2016-UNJ/DGPYP, de fecha 10 de marzo del 2016; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 11 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución N° 09-2016-CO-UNJ, de fecha 11 de enero del 2016, se aprueba la propuesta de creación del Instituto Binacional de Investigación para el desarrollo sustentable de la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE). la creación de este Instituto tiene como finalidad realizar investigación, evaluación y control de los recursos naturales; promoviendo su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo sustentable en lo ambiental, económico y social en la Cuenca del Marañón de Perú y Ecuador, teniendo como objetivo general de formar, publicar y difundir ciencia y tecnología de uso y conservación eficiente de los ecosistemas y recursos de la biodiversidad para contribuir con la generación de oportunidades de empleo y reducción de la pobreza en la cuenca del Marañón; existen alrededor de 20 científicos ecuatorianos y 30 peruanos con grado avanzado en Agricultura Sustentable e igual número de Universidades e Institutos que estarían formando una red asociada al Instituto en mención.

Que, mediante Resolución N° 48 -2016-CO-UNJ, de fecha 08 de febrero del 2016, se encarga a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras, la elaboración del proyecto de Implementación y mejoramiento del Instituto de Investigación y Transferencia de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante el **artículo 5°** de la Ley Universitaria N° 30220, dice: las Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.5 Espíritu crítico y de investigación. 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. **Artículo 7°** menciona como función de la universidad: 7.2. Investigación. **Artículo 48°** indica: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. **Artículo 49°** Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros. **Artículo 50°** El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, mediante el **artículo 7°** del Estatuto de la Universidad, expresa como funciones de la universidad: b) Investigación. d) Educación Continua. Asimismo en el **artículo 119°** establece que la Unidad de Infraestructura y Obras es el órgano encargado de diseñar, planificar y coordinar los proyectos de inversión, de elaborar y evaluar los expedientes técnicos de las edificaciones y de garantizar el mantenimiento y conservación de la infraestructura física.

Que, mediante Oficio N° 018-2016-UNJ/OIO, de fecha 23 de febrero del 2016, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza Plan de trabajo de uso interno para la elaboración de estudio de Preinversión del proyecto denominado: "Mejoramiento e implementación del instituto Binacional de la Investigación para el desarrollo sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) de la Universidad Nacional de Jaén", previo y luego a la elaboración del perfil, se tendrá que remitir a la OPI-MINEDU los TDR y/o Plan de Trabajo para la elaboración del estudio de Preinversión, para su aprobación; para su aprobación y otorgamiento de viabilidad; luego de la terminación del Expediente Técnico, se remitirá entre otros documentos los formatos SNIP 15 y 16 para su aprobación.

Que, mediante N° 037-2016-UNJ/DGPYP, de fecha 10 de marzo del 2016, procedente de la Dirección general de Planificación y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 46,000.00 Soles para la elaboración del perfil denominado: "Mejoramiento e implementación del instituto Binacional de la Investigación para el desarrollo sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) de la Universidad Nacional de Jaén".

Que, mediante Acuerdo de Sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo del 2016 la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el Plan de trabajo de uso interno para la elaboración de estudio de Preinversión del proyecto denominado "Mejoramiento e implementación del instituto Binacional de la Investigación para el desarrollo sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) de la Universidad Nacional de Jaén".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de trabajo para la elaboración del perfil denominado "Mejoramiento e implementación del instituto Binacional de la Investigación para el desarrollo sustentable de la cuenca del Marañón de Perú y Ecuador (IBIDESPE) de la Universidad Nacional de Jaén", por el monto de S/ 46,000.00 Soles.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

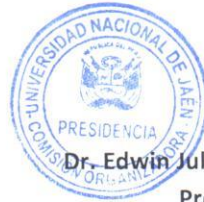
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la Certificación Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente